



SECRETARIA. Cali, enero 21 de 2022. A despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el término de traslado del escrito que contiene el recurso de apelación formulado por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez
 Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

| | |
|-------------------|---|
| <i>PROCESO</i> | <i>VERBAL DE SIMULACION</i> |
| <i>DEMANDANTE</i> | <i>VICTORIA EUNIGENIA MILLAN DE PAPARO</i> |
| <i>DEMANDADO</i> | <i>LUIS GUILLERMO PAPARO MILLAN Y OTROS</i> |
| <i>RADICACION</i> | <i>76-001-31-03-012 / 2019-00050-00</i> |

Santiago de Cali, enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, aportados los escritos que recorren el traslado del recurso impetrado y por cumplirse los requisitos contenidos en los artículos 321 y 322 del C. G. P., el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Incorporar a los autos los escritos allegados en término por la contraparte, a través de los cuales se descorre el traslado del recurso de apelación impetrado por la parte demandante contra la sentencia de instancia.

SEGUNDO: CONCEDER ante el Superior en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia auto calendarado abril 8 de 2021, conforme lo ordena el artículo 323 numeral 2 del C. G. P.

TERCERO: En firme el presente proveído, REMITASE por secretaria al magistrado de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, que le fuera asignado el conocimiento del recurso de alzada inicialmente concedido frente a la citada providencia, las piezas procesales pertinentes del presente expediente digitalizado, para los fines legales pertinentes (art. 11 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ



Firmado Por:

**Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5242fb5c1041ae4441d8b165e3239d4c2d7707128fc35d9afac78e9b259255c1**
Documento generado en 25/01/2022 10:19:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>